



ACTOR:

TEJA
88
AÑOS
Trabajando por México

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
08 AGO 2025
HORA: 9:15 ANEXO:
RECIBE: 2000/111 ENTREGA:

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JOSÉ DEL JESÚS RODRÍGUEZ
ORTEGÓN.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
ANA MARÍA SÁNCHEZ CORREA**

Mérida, Yucatán, a diez de julio de dos mil veinticinco. Integrada la Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados **Juan Pablo Zapata Sosa**, Primer Secretario, en ausencia temporal del Magistrado Titular de la Primera Ponencia, **Graciela Vázquez Arellano**, como Presidenta de esta Sala y **José del Jesús Rodríguez Ortigón**, Primer Secretario, en ausencia temporal del Magistrado Titular de la Tercera Ponencia, e Instructor en el presente juicio; se procede a dictar sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo federal **1524/24-16-01-6**, promovido por **la**, en representación legal de la persona moral denominada **la**, contra la resolución que más adelante se precisará, conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

1°. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 9 de octubre de 2024, _____, en representación legal de la persona moral denominada _____, compareció a impugnar: A) La resolución contenida en el oficio _____ de _____ por el Director Jurídico del Servicio de

Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante la cual, resolvió el recurso de revocación interpuesto por al hoy actora, en el sentido de confirmar la legalidad y validez de la resolución contenida en el oficio de

emitida por la Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, donde se determinó el crédito fiscal en cantidad de \$ por conceptos de por el periodo fiscal comprendido del

y B) La resolución recurrida, en términos del principio de litis abierta, establecido en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; relatando los hechos que motivaron los actos impugnados, los conceptos de impugnación y el ofrecimiento de las pruebas que estimó pertinentes.

2°. Mediante acuerdo de 23 de enero de 2025, previo requerimiento, el Magistrado Instructor admitió la demanda y ordenó emplazar a la autoridad demandada para que la contestara en el término de ley.

3°. Por oficios SEAFI03001/AG/DJ/AJ01-1/085/2025, de 27 de marzo de 2025, y 600-14-00-01-00-2025-00976, de 31 de marzo de 2025, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Sala el 4 de abril del mismo año, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y el Administrador Desconcentrado Jurídico de Campeche "1", en representación de la autoridad demandada, respectivamente, produjeron su contestación a la demanda.

4°. En autos de 2 de junio de 2025, se tuvo por

justicia a que se refiere el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."⁶

Similar criterio sostuvo esta Juzgadora en las sentencias de 24 de mayo, 11 de junio y 23 de octubre de 2024, 3 de abril de 2025, dictadas al resolver los juicios contenciosos administrativos federales 565/23-16-01-7, 695/23-16-01-5, 271/231601-2 y 1249/23-16-01-6, respectivamente.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

II. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, precisadas en el Resultando 1o. del presente fallo; por los motivos y fundamentos expuestos en el último Considerando que lo integra.

III. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia

⁶ jurisprudencia VII-J-2aS-14, visible en la Revista que edita este Tribunal, Séptima Época, Año II, número 14